



<b>GDR</b>	GR04. GDR DE GUADIX.		
<b>EDL y ZRL</b>	Denominación EDL: “Comarca de Guadix, sumando esfuerzos construimos futuro” Enlace web EDL: <a href="http://www.participa.comarcadeguadix.com/estrategia-de-desarrollo-local-leader-2016-2020/">http://www.participa.comarcadeguadix.com/estrategia-de-desarrollo-local-leader-2016-2020/</a> Denominación ZRL: Comarca de Guadix (Albuñan, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, La Peza, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelábor, Pedro Martínez, Policar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres).		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agroalimentarias.	OG1PS1		100.000,00 €
2. Recuperación y fomento de los oficios tradicionales y de la artesanía.	OG2PS1		20.000,00 €
3. Creación, ampliación y modernización de empresas innovadoras que hagan uso de otras oportunidades locales, que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente (Economía verde: bioeconomía y economía circular).	OG2PS2		200.000,00 €
4. Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la economía rural.	OG2PS3		40.000,00 €
5. Creación, rehabilitación y acondicionamiento de viviendas tradicionales, edificios singulares de especial valor arquitectónico y conjuntos constructivos relacionados con actividades productivas para su adecuación como uso turístico.	OG2PS5		250.000,00 €
6. Instalación, ampliación y mejora de la oferta de servicios turísticos complementarios y de naturaleza.	OG2PS6		30.000,00 €
7. Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico.	OG2PP2		300.000,00 €
8. Inversiones relativas a la mejora de información turística comarcal.	OG2PP3		15.371,84 €
9. Actividades de educación ambiental.	OG3PP1		20.000,00 €
10. Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio.	OG3PP3		650.000,00 €
11. Señalización/acondicionamiento de Rutas y Comunicaciones del	OG3PP4		120.000,00 €

Geoparque por carreteras locales, mejora de accesos e hitos de señalización (direccionales y señales viales).			
12. Pequeñas infraestructuras de uso público turístico a desarrollar por los municipios cuyo ámbito de actuación se integre en el Geoparque o en su área de influencia.	OG3PP4		60.500,00 €
13. Curso de patrimonio geológico, geoparques y geoturismo.	OG3PP4		6.000,00 €
14. Programa de Visitas Guiadas a la Estación Paleontológica de Fonelas.	OG3PP4		16.000,00 €
15. Plan de Comunicación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada.	OG3PP4		40.000,00 €
16. "Geoparque Abierto". Programa de Interpretación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada.	OG3PP4		6.000,00 €
17. Certamen anual de fotografía "Estaciones en el Geoparque Valles del Norte de Granada".	OG3PP4		6.500,00 €
18. Apoyo a la creación de una residencia para psicod deficientes	OG4PP1		80.000,00 €
19. Apoyo a proyectos piloto del ciclo integral del agua	OG4PP2		200.000,00 €
20. Creación, mejora o ampliación de servicios básicos para la población rural	OG4PS1		300.000,00 €
21. Iniciativas puestas en marcha por el movimiento asociativo comarcal	OG4PP3		7.500,00 €

### Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a inversiones de pequeña escala en industrias agroalimentarias.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	100.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de nueva creación, mejora, ampliación, modernización o traslado de PYMES para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas o subproductos agrarios contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

La inversión máxima total del proyecto no podrá superar los 100.000 €.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo y abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:

- Promover el aprovechamiento integral de los recursos y residuos de los sectores agrario y agroalimentario como materias primas para la fabricación de productos de valor añadido y su comercialización, potenciando los canales cortos.
- Innovación a partir de tecnología verde, ahorro y eficiencia energética, mejora de la competitividad de la agroindustria reduciendo las externalidades ambientales negativas, producción ecológica, producción integrada, calidad certificada, productos de montaña, certificados de sistemas de gestión ambiental – ISO 14001, EMAS.

Las acciones a apoyar tendrán que cumplir las siguientes condiciones: estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; que, en caso de compra, se seleccionen equipos ofimáticos de rendimiento energético óptimo; que, en caso de compra, se seleccionen maquinaria de rendimiento energético óptimo; obligación de adoptar medidas de eficiencia energética en iluminación.

Se excluyen las inversiones en productos objeto de restricciones de producción o de limitaciones por parte de la UE incluyendo las que generarían un aumento de la capacidad de producción por encima de estas restricciones o limitaciones.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles, las entidades que tengan la consideración de pyme de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se excluyen de forma específica de esta línea de ayudas a las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como a las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las empresas, para ser beneficiarias, no podrán tener la consideración de empresa en crisis, según el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/6 249/01).

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Los porcentajes de ayuda se limitarán a los máximos contemplados en el anexo II del reglamento (UE) 1305/2013. En concreto el porcentaje máximo elegible sobre los gastos elegibles será del 50%.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013, siendo el porcentaje máximo elegible sobre los gastos elegibles del 50%.

## Denominación Línea de ayuda 2

Recuperación y fomento de los oficios tradicionales y de la artesanía.

<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	20.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de inversión material e inmaterial para la nueva creación, ampliación, modernización o traslado, incluido su equipamiento, de talleres artesanos.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo y abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:

- Creación y mejora de empresas culturales y creativas relacionados con los valores culturales arraigados al territorio, incluidos los oficios tradicionales y la artesanía.
- Incorporación de las TIC para la promoción de sus productos.
- Implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial.
- Ahorro y eficiencia energética.

Los proyectos a apoyar tendrán que cumplir las siguientes condiciones: estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; que, en caso de compra, se seleccionen maquinaria de rendimiento energético óptimo.

Los proyectos serán elegibles si están encuadrados en el Repertorio de oficios artesanos de Andalucía (Decreto 4/2008, de 8 de enero).

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles, las entidades que tengan la consideración de microempresas de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se excluyen de forma específica de esta línea de ayudas a las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las microempresas, para ser beneficiarias, no podrán tener la consideración de empresa en crisis, según el apartado 2.2.de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/6 249/01).

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de

arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.
- Los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actuación fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- La adquisición de bienes fungibles, de materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del producto.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

### Denominación Línea de ayuda 3

Creación, ampliación y modernización de empresas innovadoras que hagan uso de otras oportunidades locales, que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente (Economía verde: bioeconomía y economía circular).

<b>Código</b>	OG2PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los que a continuación se indican:

a) Proyectos de inversión, material e inmaterial, para la nueva creación, ampliación, modernización o traslado, de empresas en los sectores de economía verde: bioeconomía y economía circular.

b) Estudios de obtención y testaje de prototipos o proyectos demostrativos de nuevos productos o servicios, de las siguientes categorías:

- Ecodiseño de productos o servicios que promuevan la eficiencia de los recursos materiales distintos del agua.
- Reutilización de productos.
- Nuevas aplicaciones de materiales reciclados.
- Nuevos procesos o tecnologías que permitan valorizar residuos que actualmente no se están valorando, o que aumenten el rendimiento y / o la calidad de operaciones existentes de valorización de residuos de terceros.
- Minería de vertederos para la recuperación de materiales.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo y abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:

- Promover el aprovechamiento integral de los recursos y residuos de los sectores agrario, agroalimentario y forestal como materias primas para la fabricación de productos de valor añadido y su comercialización.
- Reutilizar los residuos para nuevos fines, usándolos como materia prima de nuevos productos o como recurso energético.
- Promover el diseño/rediseño de productos/servicios que tengan en cuenta el impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida.
- Creación de empresas verdes y fomento del eco emprendimiento.
- Ahorro y eficiencia energética.

Los proyectos a apoyar, en su caso tendrán que cumplir las siguientes condiciones: estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; en caso de compra, se seleccionen equipos ofimáticos de rendimiento energético óptimo; en caso de compra, se seleccionen maquinaria de rendimiento energético óptimo.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles en las letras a) y b), las entidades que tengan la consideración de pyme de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se excluyen de forma específica de esta línea de ayudas a las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las empresas, para ser beneficiarias, no podrán tener la consideración de empresa en crisis, según el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/6 249/01).

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

2. Costes de consultoría. Serán elegibles los costes de consultoría prestados por consultores externos siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotaciones o funcionamiento normales de la empresa (servicios rutinarios de asesorías, etc.).

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra a) serán elegibles las inversiones indicadas en el punto n° 1 del apartado de gastos elegibles.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra b) serán elegibles las inversiones y gastos indicados en los puntos n° 1 y 2 respectivamente del apartado de gastos elegibles.

### Gastos no elegibles.

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo para los proyectos elegibles a) y b) será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

Como excepción a este punto, se considerará lo indicado a continuación:

- Cuando la transformación se desarrolle sobre un producto del anexo I del Tratado y el resultado sea un producto de dicho anexo, el porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible.
- Cuando la transformación se desarrolle sobre un producto del anexo I del Tratado y el resultado no sea un





producto de dicho anexo, el porcentaje máximo de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

- Cuando la transformación se desarrolle sobre un producto forestal, el porcentaje máximo de ayuda será del 40% del gasto total elegible. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas contemplada en el artículo 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.

**Denominación Línea de ayuda 4**

Implantación, desarrollo y mejora de servicios para la economía rural.

<b>Código</b>	OG2PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	40.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, ampliación, modernización o traslado (debidamente justificado) de empresas destinadas a prestar o mejorar un servicio a la economía rural.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo y abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:

- Desarrollo de nuevos servicios.
- Incorporación de TIC en los servicios.
- Implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial.
- Ahorro y eficiencia energética.

Los proyectos a apoyar, en su caso tendrán que cumplir las siguientes condiciones: estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; en caso de compra, se seleccionen equipos ofimáticos de rendimiento energético óptimo; en caso de compra, se seleccionen maquinaria de rendimiento energético óptimo.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles, las entidades que tengan la consideración de pyme de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se excluyen de forma específica de esta línea de ayudas a las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Las empresas, para ser beneficiarias, no podrán tener la consideración de empresa en crisis, según el apartado 2.2.de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/6 249/01).

**Gastos elegibles.**

Podrán ser gastos elegibles:

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013:
  - a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
  - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

2. Costes de consultoría. Serán elegibles los costes de consultoría prestados por consultores externos siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotaciones o funcionamiento normales de la empresa (servicios rutinarios de asesorías, etc.).

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

### Denominación Línea de ayuda 5

Creación, rehabilitación y acondicionamiento de viviendas tradicionales, edificios singulares de especial valor arquitectónico y conjuntos constructivos relacionados con actividades productivas para su adecuación como uso turístico.

<b>Código</b>	OG2PS5	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	250.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de la oferta turística, con alto valor cultural y con orientación al ecoturismo, mediante la adopción de buenas prácticas de accesibilidad y ambientales, incluso de los establecimientos existentes.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo y abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:

- Potenciación del ecoturismo, turismo cultural y de naturaleza.
- Incorporación de las TIC para promoción de sus instalaciones y del destino.
- Ahorro y eficiencia energética.

Los proyectos serán elegibles si las empresas desarrollan actividades económicas incluidos en los CNAE: 55 (Servicios de alojamiento) y 56 (Servicios de comidas y bebidas).

Los proyectos deberán consistir en la mejora y rehabilitación de viviendas tradicionales, edificios singulares de especial valor arquitectónico y conjuntos constructivos relacionados con actividades productivas para su adecuación como uso turístico.

Los proyectos a apoyar deberán cumplir las siguientes condiciones: uso de biomasa y otras energías renovables en calefacción cuando fuese posible; estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; en caso de compra, se seleccionen equipos ofimáticos de rendimiento energético óptimo; en caso de compra, se seleccionen electrodomésticos o sistemas de cocina eficientes energéticamente; obligación de adoptar medidas de eficiencia energética en iluminación; en caso de compra, se seleccione maquinaria para otros usos de rendimiento energético óptimo.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles, las entidades que tengan la consideración de pyme de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se excluyen de forma específica de esta línea de ayudas a las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las empresas, para ser beneficiarias, no podrán tener la consideración de empresa en crisis, según el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/6 249/01).

#### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Además será elegibles los gastos de consultorías especializadas, si no estuvieran de forma específica contemplados en los conceptos anteriores.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

## Denominación Línea de ayuda 6

Instalación, ampliación y mejora de la oferta de servicios turísticos complementarios y de naturaleza.

<b>Código</b>	OG2PS6	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de la oferta de servicios turísticos complementarios, de ocio y de naturaleza.

Los proyectos serán elegibles en el marco de esta línea si las empresas desarrollan actividades económicas relacionadas con turismo activo, actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento, transporte público especializado, guías turísticos, actividades de ecoturismo, campamentos de turismo, servicios de ocio y artes escénicas, gestión de museos, lugares y edificios históricos.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo y abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:

- Potenciación del ecoturismo, turismo cultural y de naturaleza.
- Incorporación de las TIC para promoción de sus servicios y del destino.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles, las entidades que tengan la consideración de microempresa de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se excluyen de forma específica de esta línea de ayudas a las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las microempresas, para ser beneficiarias, no podrán tener la consideración de empresa en crisis, según el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/6 249/01).

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Además serán elegibles los gastos de consultorías especializadas, si no estuvieran de forma específica contemplados en los conceptos anteriores.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

## Denominación Línea de ayuda 7

Inversiones en pequeñas infraestructuras de uso público turístico.

<b>Código</b>	OG2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Iniciativas destinadas a crear y dotar de pequeñas infraestructuras de uso público turístico a la comarca, así como a la adecuación de las condiciones de uso de estas, incluyendo la adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios turísticos.

Los proyectos específicos a desarrollar y susceptibles de ser apoyadas por esta línea de proyectos, son:

- Diseño e implantación de itinerarios de interés cultural.
- Dotación de señalización turística comarcal y en aquellos municipios donde es inexistente.
- Diseño e implementación de rutas temáticas comarcales.
- Diseño y creación de senderos locales, de pequeño y gran recorrido.
- Diseño y creación de itinerarios de cicloturismo y bicicleta de montaña.
- Diseño y creación de rutas ecuestres.
- Diseño y creación de rutas para vehículos tipo turismo.
- Creación o adecuación de miradores.
- Pequeñas infraestructuras de uso público para el fomento del astroturismo.
- Creación o adecuación de áreas recreativas en espacios de singular belleza.
- Creación de espacios de estacionamiento para autocaravanas.
- Creación de vías ferrata para la práctica de escalada.

La señalización turística podrá ser direccional, de situación o interpretativa.

Se excluyen los proyectos que se limiten al simple mantenimiento de infraestructuras de uso público turístico ya existentes.

b) Iniciativas para la producción del material y soportes, tanto en papel como de forma digital, necesarios para la promoción de las infraestructuras de uso público creadas o existentes.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo y podrán en una única solicitud presentar iniciativas de las letras a) y b) de proyectos elegibles.

Las acciones apoyadas deberán cumplir las siguientes condiciones cuando sean de aplicación en función de la naturaleza de los proyectos: uso de plantas autóctonas en jardinería; diseño de proyecto sostenible ambientalmente, en caso de compra de mobiliario e infraestructuras informativas en madera, se seleccionen aquellas con certificado de explotación sostenible; obligación de realizar las publicaciones y usar material para cursos, reuniones y proyectos en papel reciclado.

### Personas beneficiarias elegibles.



Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas (proyectos elegibles a) y b)) las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Ninguna.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;

b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

2. Gastos de consultorías especializadas y asistencia técnica para la definición de contenidos, y aquellos gastos necesarios y vinculados a la creación de material promocional tanto en papel como digital destinados a la promoción de las infraestructuras de uso público creadas o existentes.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra a) serán elegibles las inversiones indicadas en el punto nº 1 del apartado de gastos elegibles.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra b) serán elegibles los gastos indicados en el punto nº 2 del apartado de gastos elegibles.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo para los proyectos elegibles a) y b) será del 100% del gasto total elegible.

El importe máximo de ayuda por proyecto será de 250.000 €.

**Denominación Línea de ayuda 8**

Inversiones relativas a la mejora de información turística comarcal.

<b>Código</b>	OG2PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	15.371,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la mejora de la dotación, mediante el uso de NTIC, de las oficinas de información turística de la comarca.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Ninguna.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**



El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 9

Actividades de educación ambiental.

<b>Código</b>	OG3PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	20.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados al diseño, implementación y promoción de planes y acciones de educación ambiental.

Las iniciativas que se presenten podrán llevarse a cabo a través de los siguientes instrumentos de educación ambiental:

- Información, comunicación y sensibilización:  
Proyectos de realización de campañas informativas, divulgativas y de sensibilización social; realización de exposiciones, debates, conferencias y mesas redondas; celebración de días mundiales de índole medioambiental; organización de ciclos y sesiones de cine o vídeo.
- Participación social en la gestión ambiental:  
Proyectos de organización y ejecución de iniciativas de mejora del medio ambiente en los que participen grupos de ciudadanos.
- Formación ambiental no reglada:  
Proyectos de formación que puedan realizarse mediante la celebración de cursos, jornadas, seminarios, simposios y congresos dirigidos a los sectores de población implicados en la resolución de problemas ambientales.

Las actividades se desarrollarán, centrandose principalmente las actuaciones de concienciación sobre conservación de la biodiversidad (especialmente en medios urbanos), reducción del gasto energético y de agua y de la producción de basuras en el ámbito doméstico, consumo responsable a través de opciones de comercio de proximidad, consumo de productos ecológicos y reutilización, con líneas de trabajo específicas dirigidas a centros educativos, agricultores, familias, así como a otros sectores sociales y económicos.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Las acciones apoyadas tendrán que cumplir las siguientes condiciones: integración de contenidos formativos e informativos sobre la biodiversidad y medio natural de la comarca, fomentar la integración de contenidos formativos sobre sostenibilidad y conservación ambiental, integración en los programas formativos de contenidos sobre optimización energética y mitigación de cambio climático; obligación de realizar las publicaciones y usar material para cursos, reuniones y proyectos en papel reciclado como método para reducir emisiones en la fabricación de papel. Además estarán condicionados a obligación de realizar las visitas de actividades divulgativas, formativas y demostrativas en transportes colectivos como forma de reducción de emisiones de GEI.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural LEADER.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

**Gastos elegibles.**

Podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento, coordinación y desarrollo de forma específica para la actividad y, con las limitaciones derivadas de la normativa de aplicación.
- Costes u honorarios del personal docente o monitores.
- Gastos de transporte colectivo de las personas participantes en las actividades si fuese necesario.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Material didáctico y fungible necesario.
- Los seguros y asistencia médica necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y directamente vinculados a la misma.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de retribución de personal de la propia entidad, excepto mediante contrato debidamente visado en el que se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto.
- Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Gastos de protocolo y representación.
- Inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, incluso de segunda mano.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el de una inversión.
- Contribuciones en especie.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto.
- Gastos de arrendamiento financiero.
- Gastos financieros y legales.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 10

Rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico) para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio.

<b>Código</b>	OG3PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	650.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles:

a) Proyectos de rehabilitación y acondicionamiento de elementos del patrimonio cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etnológico y cultural en general) para uso didáctico y/o turístico, y para su posterior integración en itinerarios, equipamientos y servicios de uso cultural e interpretación del patrimonio.

Esta línea de proyectos, por tanto, contempla el apoyo a inversiones de recuperación y rehabilitación de elementos patrimoniales existentes en la comarca: yacimientos arqueológicos, espacios públicos de valor etnográfico e histórico (antiguos lavaderos, refugios, cines). Los proyectos consistirán en el acondicionamiento de dichos bienes así como las inversiones necesarias para la interpretación de los mismos: señalización e interpretación auto guiada.

b) Acciones de edición de materiales, tanto en papel como digital, de divulgación de los productos y servicios creados.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo y podrán en una única solicitud presentar iniciativas de las letras a) y b) de proyectos elegibles.

Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionados, deberán tener carácter de uso público, y para su rehabilitación y acondicionamiento no tienen por qué estar integrados en el catálogo de bienes culturales de la Junta de Andalucía, aunque en algunos casos lo estén. Para garantizar el uso público las entidades promotoras deberán presentar junto a la solicitud de ayuda un documento que establezca el modelo de uso público y gestión deseado, para garantizar una oferta de equipamientos y servicios que faciliten a la ciudadanía la realización de las actividades culturales o el disfrute de la interpretación del patrimonio.

Las acciones a apoyar tendrán que cumplir las siguientes condiciones si procediese dado la naturaleza de las intervenciones: estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto, obligación de adoptar medidas de eficiencia energética en iluminación.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader, así como las asociaciones y fundaciones.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013:

a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;

b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

2. Serán elegibles los gastos de consultorías especializadas y asistencia técnica para la definición de contenidos, y aquellos gastos necesarios y vinculados a la creación de material promocional tanto en papel como digital destinados a la promoción de las infraestructuras creadas o acondicionadas.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra a) serán elegibles las inversiones indicadas en el punto nº 1 del apartado de gastos elegibles.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra b) serán elegibles las inversiones indicadas en el punto nº 2 del apartado de gastos elegibles.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo, para los proyectos elegibles a) y b), será del 100% del gasto total elegible en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad pública local.

El porcentaje de ayuda máximo, para los proyectos elegibles a) y b), será del 90% del gasto total elegible en el caso de que la entidad beneficiaria sea una asociación o fundación.

El importe máximo de ayuda por proyecto será de 250.000 €.

**Denominación Línea de ayuda 11**

Señalización/acondicionamiento de Rutas y Comunicaciones del Geoparque por carreteras locales, mejora de accesos e hitos de señalización (direccionales y señales viales).

<b>Código</b>	OG3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	120.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles las iniciativas destinadas a la definición de proyecto/s de señalización turística y dotación de la misma (puntos de información, miradores, centros de interpretación, rutas geológicas) en las carreteras provinciales que comunican el ámbito de delimitación del Geoparque con las principales vías de comunicación nacionales y regionales (A 401, A308, A 325, A 92 y A92 N). Comprenderán la definición, realización y colocación de la señalización turística en las carreteras provinciales y locales en atención a las especificaciones indicadas en el Manual del Sistema de Señalización Turística Homologada de la Red de Carreteras del Ministerio de Fomento.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles:

Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Además serán elegibles los gastos de consultorías especializadas y asistencia técnica para la definición de contenidos, si no estuvieran de forma específica contemplados en los conceptos anteriores, así como los equipamientos e instalaciones destinados a la señalización.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:





- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

## Denominación Línea de ayuda 12

Pequeñas infraestructuras de uso público turístico a desarrollar por los municipios cuyo ámbito de actuación se integre en el Geoparque o en su área de influencia.

<b>Código</b>	OG3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	60.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Iniciativas destinadas a crear y dotar de pequeñas infraestructuras de uso público turístico a los municipios cuyo ámbito de actuación se integre en el geoparque o en su área de influencia socioeconómica (resto de municipios no integrados en el geoparque y pertenecientes a la ZRL), incluyendo la adaptación a las nuevas tecnologías de los espacios turísticos.

Los proyectos específicos a desarrollar y susceptibles de ser apoyadas por esta línea de ayudas son: diseño y creación de senderos locales y de pequeño recorrido, diseño y creación de itinerarios de cicloturismo y bicicleta de montaña, diseño y creación de rutas ecuestres, creación o adecuación de miradores geológicos. La señalización turística a integrar en las pequeñas infraestructuras de uso público turístico podrá ser direccional, de situación o interpretativa.

b) Iniciativas para la producción del material y soportes, tanto en papel como de forma digital, necesarios para la promoción de las infraestructuras de uso público creadas o existentes.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo y podrán en una única solicitud presentar iniciativas de las letras a) y b) de proyectos elegibles.

Las acciones a apoyar tendrán que cumplir las siguientes condiciones en función de la naturaleza de la inversión o gasto: respeto de legislación en protección de cielo nocturno, en caso de compra de infraestructuras informativas en madera, se seleccionen aquellas con certificado de explotación sostenible; realizar las publicaciones en papel reciclado como método para reducir emisiones.

Las iniciativas deberán estar ubicadas en los municipios cuyo ámbito de actuación se integre en el geoparque o en su área de influencia. El área de influencia del geoparque serán los 32 municipios de la Zona Rural Leader.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013:

a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;

b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

2. Serán elegibles los gastos de consultorías especializadas y asistencia técnica para la definición de contenidos, y aquellos gastos necesarios y vinculados a la creación de material promocional tanto en papel como digital destinados a la promoción de las infraestructuras de uso público creadas o existentes.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra a) serán elegibles las inversiones indicadas en el punto nº 1 del apartado de gastos elegibles.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra b) serán elegibles las inversiones indicadas en el punto nº 2 del apartado de gastos elegibles.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo, para proyectos elegibles a) y b), será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 13

Curso de patrimonio geológico, geoparques y geoturismo.

<b>Código</b>	OG3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	6.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de cursos para abordar todos los aspectos relacionados con el estudio del patrimonio geológico y sus posibles aplicaciones y utilidades.

Los cursos estarán dirigidos a geólogos y estudiantes del Grado en Geología, geógrafos y estudiantes de Geografía física, ambientólogos y estudiantes del Grado de Ciencias Ambientales, arqueólogos y estudiantes del Grado de Arqueología, biólogos y estudiantes del Grado de Biología, así como a profesionales relacionados con los espacios naturales protegidos, gestores del territorio, interesados en didáctica y divulgación de la geología.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Las acciones apoyadas tendrán que cumplir las siguientes condiciones: integración de contenidos formativos sobre actividades turísticas sostenibles con la conservación de la biodiversidad y sobre el desarrollo turístico en áreas protegidas; integración de contenidos formativos e informativos sobre la biodiversidad y medio natural de la comarca; integración de contenidos formativos sobre sostenibilidad y conservación ambiental; realizar las publicaciones y usar material para cursos en papel reciclado como método para reducir emisiones; realizar las visitas de actividades divulgativas, formativas y demostrativas en transportes colectivos como forma de reducción de emisiones de GEI.

Las entidades públicas promotoras de los cursos señalados deberán cumplir de forma específica y obligatoria las siguientes condiciones: a) Los posibles ingresos obtenidos como consecuencia del cobro de tasas o cuotas de inscripción, no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda y b) Los destinatarios de la formación (alumnado), en ningún caso podrán ser trabajadores de empresas concretas y definidas de forma selectiva. De esta forma, la selección del alumnado deberá basarse en criterios abiertos, objetivos y transparentes basados en los objetivos finales de la intervención para la que se solicita la ayuda, debiendo definirse dichos criterios en la memoria del proyecto, así como publicarse convenientemente en el proceso de selección.

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando puedan acreditar que han organizado y desarrollado con anterioridad, al menos, una acción formativa de similar o diferente temática, número de horas y alumnado, a la actividad para la que solicita la ayuda, según informe aportado por la entidad. En caso de no acreditar la experiencia y cualificación adecuada de esta forma, se justificará la misma con un documento acreditativo de colaboración y asesoramiento a la entidad solicitante emitido por otras entidades públicas supramunicipales u organismos públicos que trabajen en el territorio y que la ostenten. Esta última justificación acreditativa a la que se hace referencia se efectuará mediante un informe emitido por persona responsable de las entidades colaboradoras.

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento y coordinación de forma específica para la actividad y, con las limitaciones derivadas de la normativa de aplicación.
- Costes u honorarios del personal docente, así como su desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Gastos de desplazamiento, incluidas las visitas colectivas, alojamiento y manutención de las personas participantes en el curso.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Gastos de elaboración y edición de material didáctico en soporte impreso o digital, así como material fungible necesario, así como otros gastos corrientes vinculados directamente al proyecto.
- Los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad formativa y directamente vinculados a la misma.

### **Gastos no elegibles.**

No será elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, incluso de segunda mano.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el de una inversión.
- Contribuciones en especie.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto
- Gastos de arrendamiento financiero.
- Gastos financieros y legales.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

## Denominación Línea de ayuda 14

Programa de Visitas Guiadas a la Estación Paleontológica de Fonelas.

<b>Código</b>	OG3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	16.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la puesta en marcha de programas de visitas guiadas a la Estación Paleontológica de Fonelas, dirigido a todo tipo de público con el objetivo de establecer vías de comunicación e interacción entre el conocimiento científico geológico y la ciudadanía, a través de su conocimiento y difusión.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Las acciones apoyadas tendrán que cumplir las siguientes condiciones: integración de contenidos formativos sobre actividades turísticas sostenibles con la conservación de la biodiversidad y sobre el desarrollo turístico en áreas protegidas; integración de contenidos formativos e informativos sobre la biodiversidad y medio natural de la comarca; integración de contenidos formativos sobre sostenibilidad y conservación ambiental; realizar las publicaciones y usar material para los proyectos en papel reciclado como método para reducir emisiones; realizar las visitas de actividades divulgativas, formativas y demostrativas en transportes colectivos como forma de reducción de emisiones de GEI.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento y coordinación de forma específica para la actividad y, con las limitaciones derivadas de la normativa de aplicación.
- Costes u honorarios del personal docente o guías.
- Gastos de transporte colectivo y manutención de las personas participantes en las visitas guiadas.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Material didáctico y fungible necesario, así como otros gastos corrientes vinculados directamente a la actividad.
- Los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y directamente vinculados a la misma.

### Gastos no elegibles.

No será elegibles los siguientes gastos:



- Inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, incluso de segunda mano.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el de una inversión.
- Contribuciones en especie.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto.
- Gastos de arrendamiento financiero.
- Gastos financieros y legales.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 15

Plan de Comunicación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada.

Código	OG3PP4	ITI	Presupuesto	40.000,00 €
--------	--------	-----	-------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrá ser elegible el diseño de un Plan de Comunicación del Geoparque e implementación de las acciones contenidas en el mismo. El plan de comunicación deberá contener al menos las siguientes acciones:

- Identidad corporativa del proyecto. Desarrollo e implantación de la imagen corporativa y de marca del Geoparque del Cuaternario.
- Elaboración de material de difusión (folletos, dípticos, cartelería, mapas de bolsillo, bolígrafos, gorras u otro material).
- Web del proyecto: desarrollo de una plataforma multiidioma (ESP/ING) de accesibilidad múltiple y multiplataforma PC, smartphones, tablets. Permitirá la gestión documental; organizar con facilidad los ficheros subidos a la plataforma, ya sean imágenes, vídeos u otros documentos.
- Campaña de difusión en redes sociales, así como la medición del impacto y seguimiento a través de las herramientas analíticas previstas en el plan de comunicación.
- Dossier de patrocinio del Geoparque: material desarrollado para promover el apoyo de las empresas, autónomos y entidades financieras, al proyecto Geoparque del Cuaternario.
- Otras acciones de interés.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Las acciones apoyadas tendrán que cumplir las siguientes condiciones: integración de contenidos informativos sobre la biodiversidad y medio natural de la comarca; integración de contenidos sobre sostenibilidad y conservación ambiental; realizar las publicaciones y usar material para los proyectos en papel reciclado como método para reducir emisiones.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento, coordinación y desarrollo de forma específica para la actividad y, con las limitaciones derivadas de la normativa de aplicación.
- Costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos.



- Publicidad y difusión, incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Elaboración de web y campañas de difusión en redes sociales.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y directamente vinculados a la misma.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados (ningún importe).
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 16

“Geoparque Abierto”. Programa de Interpretación del Geoparque del Cuaternario Valles del Norte de Granada.

<b>Código</b>	OG3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	6.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la programación y desarrollo de jornadas “Geoparque Abierto” cuyo programa contendrá visitas gratuitas guiadas a los lugares de interés geológico, museos y centros expositivos, colecciones privadas, exposiciones permanentes del territorio, vinculadas con el Geoparque.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Las acciones apoyadas tendrán que cumplir las siguientes condiciones: integración de contenidos sobre actividades turísticas sostenibles con la conservación de la biodiversidad y sobre el desarrollo turístico en áreas protegidas; integración de contenidos informativos sobre la biodiversidad y medio natural de la comarca; integración de contenidos sobre sostenibilidad y conservación ambiental; realizar las publicaciones y usar material en papel reciclado como método para reducir emisiones; realizar las visitas de actividades divulgativas y demostrativas en transportes colectivos como forma de reducción de emisiones de GEI.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento, coordinación y desarrollo de forma específica para la actividad y, con las limitaciones derivadas de la normativa de aplicación.
- Costes u honorarios del personal docente o guías, así como su desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Gastos de transporte colectivo y manutención de las personas participantes en las visitas guiadas.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Material didáctico y fungible necesario, así como otros gastos corrientes vinculados directamente a la actividad.
- Los seguros y asistencia médica necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y directamente vinculados a la misma.

#### Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, incluso de segunda mano.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el de una inversión.
- Contribuciones en especie.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto.
- Gastos de arrendamiento financiero.
- Gastos financieros y legales.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

**Denominación Línea de ayuda 17**

Certamen anual de fotografía “Estaciones en el Geoparque Valles del Norte de Granada”.

<b>Código</b>	OG3PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	6.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

**Proyectos elegibles.**

Podrá ser elegible la realización de un certamen de fotografía que refleje las diferentes imágenes y paisajes geológicos del territorio, durante las 4 estaciones del año. Las imágenes presentadas a concurso formarán parte de una exposición itinerante del Geoparque, que representarán los valores excepcionales del territorio y la importancia de la conservación del paisaje cultural de la comarca.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

El proyecto elegible deberá ser de carácter no productivo.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrá ser beneficiaria del proyecto elegible contemplado en esta línea de ayudas las entidades públicas locales que actúen en la Zona Rural Leader.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento, coordinación y desarrollo de la actividad de forma específica y, con las limitaciones derivadas de la normativa de aplicación.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Material fungible necesario, así como otros gastos corrientes vinculados directamente a la actividad.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios, la producción de la exposición itinerante, así como el transporte y montaje de la misma.
- Los seguros y asistencia médica necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y directamente vinculados a la misma.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, incluso de segunda mano.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el de una inversión.
- Contribuciones en especie.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto.
- Gastos de arrendamiento financiero.



- Gastos financieros y legales.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 18

Apoyo a la creación de una residencia para psicodéficientes.

<b>Código</b>	OG4PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	80.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrá ser elegible la realización de proyecto de inversión, material e inmaterial, para la creación de un centro específico para personas con discapacidad intelectual y trastorno mental asociado.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

El proyecto elegible deberá ser de carácter no productivo.

La ayuda estará condicionada a los siguientes factores: estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; en caso de compra, se seleccionen equipos ofimáticos de rendimiento energético óptimo; en caso de compra de electrodomésticos que sean eficientes energéticamente, asimismo se condicionará a adoptar medidas de eficiencia energética en iluminación.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Podrá ser beneficiaria del proyecto elegible contemplado en esta línea de ayudas las asociaciones que puedan desarrollar el proyecto en la ZRL de la Comarca de Guadix.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

#### Gastos no elegibles.

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificadas o no edificadas (ningún importe).
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.



- Las contribuciones en especie.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 19

Apoyo a proyectos piloto del ciclo integral del agua.

<b>Código</b>	OG4PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles:

- a) Proyecto de inversión, material e inmaterial, para la construcción de una planta EDAR piloto en un pequeño núcleo de población de la comarca con bajo consumo energético y basadas en tecnologías de filtros de diatomeas, filtros verdes y otras medidas de depuración pasivas que sirva como ejemplo demostrativo para el resto de núcleos de población de la comarca e incluso de fuera.
- b) Proyectos de inversión, material e inmaterial, para resolver problemas vinculados al ciclo integral del agua en los municipios de la comarca (turbidez del agua captada, contaminación por nitratos, excesivo consumo de energía eléctrica no renovable en abastecimientos, deficiente funcionamiento de los sistemas de depuración de aguas instalados).

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

Los proyectos a apoyar tendrán que cumplir las siguientes condiciones: estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; que, en caso de compra, se seleccionen equipos ofimáticos de rendimiento energético óptimo; obligación de adoptar medidas de eficiencia energética en iluminación.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles a) y b) contemplados en esta línea de ayudas las entidades públicas locales de la Zona Rural Leader.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;



### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados (ningún importe).
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo, para los proyectos elegibles a) y b) será del 100% del gasto total elegible.

## Denominación Línea de ayuda 20

Creación, mejora o ampliación de servicios básicos para la población rural.

<b>Código</b>	OG4PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles:

- Proyectos de inversión, material o inmaterial, destinados a la creación, mejora, ampliación y modernización de empresas destinadas a prestar o mejorar un servicio a la población rural.
- Inversiones para la implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, sistemas de gestión de la calidad de productos o servicios, sistemas de calidad de procesos, sistemas de gestión ambiental, sistemas de implementación de políticas de igualdad, sistemas de implementación de políticas de responsabilidad social corporativa.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter productivo y abordar uno o más de los aspectos innovadores indicados a continuación:

- Desarrollo de servicios para dar respuesta al envejecimiento poblacional y nuevas necesidades en materia de bienestar social y salud.
- Incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los servicios de atención a la población y de bienestar social.
- Implantación de sistemas de gestión y ambiental a nivel empresarial.
- Ahorro y eficiencia energética.

Los proyectos a apoyar deberán cumplir las siguientes condiciones: uso de biomasa y otras energías renovables en calefacción siempre que sea posible; estudio previo para optimización de eficiencia energética del proyecto; en caso de compra, se seleccionen equipos ofimáticos de rendimiento energético óptimo; en caso de compra de electrodomésticos se adquieran aquellas con un rendimiento energético óptimo, además los proyectos deberán adoptar medidas de eficiencia energética en la iluminación.

En esta línea de ayudas no serán elegibles los proyectos de inversiones contemplados en la letras a) y b) que se encuadren en los sectores agrario, agroalimentario y forestal.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de los proyectos elegibles en las letras a) y b), las entidades que tengan la consideración de pyme de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se excluyen de forma específica de esta línea de ayudas a las sociedades civiles, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las empresas, para ser beneficiarias, no podrán tener la consideración de empresa en crisis, según el apartado 2.2. de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/6 249/01).

### **Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Además serán elegibles los gastos de consultorías especializadas, si no estuvieran de forma específica contemplados en los conceptos anteriores, especialmente para la implementación de sistemas de gestión de calidad, ambiental y de responsabilidad social.

2. Costes de consultoría. Serán elegibles los costes de consultoría prestados por consultores externos siempre y cuando estos servicios no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotaciones o funcionamiento normales de la empresa. Asimismo serán elegibles los costes de acreditación de los sistemas. Quedan excluidos los costes de renovación vinculados a los mismos si ya se dispone de las acreditaciones.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra a) serán elegibles las inversiones indicadas en el punto nº 1 del apartado de gastos elegibles.

Para los tipos de proyectos elegibles contemplados en la letra b) serán elegibles los gastos indicados en el punto nº 2 del apartado de gastos elegibles.

### **Gastos no elegibles.**

No serán elegibles, los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.
- La adquisición de inmuebles.
- Los bienes y equipos de segunda mano, en ningún caso.
- Las contribuciones en especie.
- Vehículos que puedan circular fuera de las instalaciones de la empresa.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo, para los proyectos elegibles a) y b), será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento 1407/2013.

**Denominación Línea de ayuda 21**

Iniciativas puestas en marcha por el movimiento asociativo comarcal.

<b>Código</b>	OG4PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	7.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los proyectos promovidos por el movimiento asociativo comarcal o aquel con implantación en la comarca que sean demostrativos y que estén relacionadas con la EDL en su globalidad o con algún aspecto concreto, desarrollando actividades abiertas a la participación de toda la población de la comarca o por el contrario tengan una amplia influencia o difusión respecto a la misma.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo.

La actividad a subvencionar deberá desarrollarse en la ZRL de la Comarca de Guadix.

**Personas beneficiarias elegibles.**

Podrán ser beneficiarias de los proyectos elegibles contemplados en esta línea de ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro (constituidas según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y/o la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía) de la ZRL de la Comarca de Guadix.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

Ninguna.

**Gastos elegibles.**

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Contratación de personal o servicios, relacionados con la organización, asesoramiento, coordinación y desarrollo de forma específica para la actividad y, con las limitaciones derivadas de la normativa de aplicación.
- Costes u honorarios del personal docente o guías, así como su desplazamiento, manutención y alojamiento.
- Gastos de transporte colectivo de las personas participantes en las actividades si fuese necesario.
- Publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- Material didáctico y fungible necesario, así como otros gastos corrientes vinculados directamente a la actividad.
- Los seguros y asistencia médica necesaria para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y directamente vinculados a la misma.

**Gastos no elegibles.**

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de retribución de personal de la propia entidad, excepto mediante contrato debidamente visado en el que se exprese que su contratación es exclusiva para el proyecto.

- Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las entidades solicitantes.
- Gastos de protocolo y representación.
- Inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, incluso de segunda mano.
- La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el de una inversión.
- Contribuciones en especie.
- Gastos de amortización de bienes inventariables utilizados en el proyecto.
- Gastos de arrendamiento financiero.
- Gastos financieros y legales.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible.